

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

[ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., mayo veintinueve (29) de dos mil veintitrés (2023)

Expediente 1100131030232023 00199 00

Con fundamento en el inciso 3 del artículo 90 del código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda, para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, se subsane así:

1. Alléguese las «Prórroga N° 1, Aclaración N° 1 y Modificación N° 4», «Prórroga N° 2 y Modificación N° 5», «Prórroga N° 8 y Modificación N° 8» y «Prórroga N° 9» del contrato interadministrativo «00504 (FUTIC)- 211040 (FONADE)» relacionadas en los hechos de la demanda, pues si bien a numeral segundo del acápite de pruebas se dice que se acompañan el contrato con sus prorrogas, adiciones, aclaraciones y modificaciones, al revisar la documental anexa a la presente, no se evidencia su inclusión. (núm. 3º art. 84 del C.G. del P.).
2. En igual sentido, remítanse las pruebas documentales reseñadas a numerales cuarto y quinto del acápite probatorio, en tanto que se echan de menos en el dossier. (núm. 3º art. 84 del C.G. del P.)

Notifíquese,

**TIRSO PEÑA HERNÁNDEZ**  
Juez

Firmado Por:

Tirso Pena Hernandez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32b195e5b91fc94f258a287c90f66e501b3e58e42d37f13f591737852fa9357a**

Documento generado en 29/05/2023 04:26:24 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**